LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.438)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones s ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de la Concejal Usandizaga: Crea el Registro Municipal de Agencias de Viajes y Turismo.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la Ley Nº 18.829 y Decreto Reglamentario por la cual se reglamenta la actividad de Agencias de Viaje y Turismo y se crea el Registro de Agencias de Viaje. Las Resoluciones Nº 763/92 y Nº 752/94 de la Secretaría de Turismo de la Nación por las cuales se establece el Registro de idóneos en Turismo.-

Y considerando, que las normas vigentes en materia de turismo dan un marco legal al funcionamiento responsable y efectivo de las Agencias de Viaje. Que por medio de las mismas se garantizan los derechos de los viajeros en correspondencia con la legislación internacional.

Que al otorgarse la Licencia para operar como Agencia de Viaje las mismas se inscriben en un Registro creado a los efectos.

Que por Resoluciones de la Secretaría de Turismo de la Nación se crea y reglamenta la acreditación de profesionales Idóneos en Turismo para cumplir funciones en Agencias de Viaje, para satisfacer los requerimientos de los usuarios, proveer información técnica y de consulta en esta actividad.

Que en la Resolución N^a 763/92 se establece que para el otorgamiento de la Licencia a Agencias de Viaje las mismas deberán acreditar un Responsable Técnico ante la Secretaría de Turismo inscripto en el Registro de Idóneos en Turismo. Que aquellas empresas que no cumplieren con lo antedicho quedan sujetas a caducidad de la Licencia.

Que por la Resolución Nª 752/94 se establece que las Agencias de Viajes serán asistidas y representadas por un Idóneo en Turismo y que el desempeño del mismo hará responsable a la Agencia en todo cuanto se relacione con el cumplimiento de los deberes formales de la misma, el asesoramiento e información al público, la elaboración de planes y circuitos y sus respectivas promociones. Que además se presume que toda promoción, publicidad y contratos efectuados o celebrados por una agencia cuentan con el respaldo técnico de su respectivo idóneo.

Que la experiencia muestra que entre los grupos más vulnerables al fraude se encuentran los estudiantes que preparan su viaje de egresados.

Que nuestra Municipalidad debe adoptar un rol activo en la defensa de los derechos de quienes emprenden un viaje contratando planes y circuitos elaborados por agencias de viaje.

Que la creación de un Registro Municipal de Agencias de Viaje, en el cual consten y se actualicen los datos de las empresas y de sus responsables, contribuirá sin duda para una elección confiada y efectiva de quienes honestamente prestan asesoramiento y servicio turístico en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto precedentemente esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de,

ORDENANZA

Artículo 1º- Créase por la presente, el Registro Municipal de Agencias de Viajes y Turismo de la ciudad de Rosario, el que será llevado por el Ente Turístico Rosario (ETUR).-

Art. 2º- En el mencionado Registro Municipal deberán registrarse las Agencias de Viaje y Turismo que desarrollen sus funciones en el ámbito de la ciudad de Rosario. Debiendo constar en el mismo: Nombre de la Agencia, Número de Licencia, Dirección, Teléfono y datos del Responsable Técnico Habilitado.

Art. 3º- Para proceder a la inscripción será condición necesaria la presentación de:

- Copia de la Licencia otorgada por la Secretaría de Turismo de la Nación para operar como Agencia de Viaje.
- Certificado de acreditación del Responsable Técnico extendido por el Registro de Idóneos en Turismo.
- **Art. 4º-** Las agencias de Viaje notificarán al Ente Turístico Rosario (ETUR) el cese en las funciones del Responsable Técnico como así también su reemplazante acreditado ente el Registro de Idóneos en Turismo.
- **Art. 5°-** El Ente Turístico Rosario (ETUR) solicitará a la Secretaría de Turismo de la Nación, con la periodicidad que estime conveniente, información relacionada con sanciones, caducidad u otorgamiento de nuevas Licencias a Agencias y al Registro de Idóneos en Turismo: suspenciones, sanciones y/o reemplazos de Responsables Técnicos de Agencias que operen en el ámbito de nuestra ciudad.
- **Art. 6°** El Registro Municipal de Agencias de Viajes y Turismo tendrá un carácter público y podrá ser consultado en las dependencias del Ente Turístico Rosario (ETUR). Esta repartición remitirá a todas las instituciones educativas tanto primarias como secundarias de nuestra ciudad: copia de la presente Ordenanza, de la Resolución Na 752/94 de la Secretaría de Turismo de la Nación y de toda aquella información que pueda resultar útil al programar los viajes de egresados u otros emprendimientos turísticos grupales.
- **Art. 7° -** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 21 de Agosto de 1997.-

Exp. N°: 87.652-P-97.-.H.C.M.-